

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

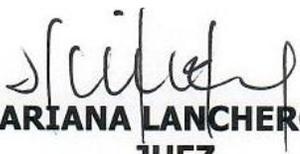
Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero- Apelación Sentencia
Rad. Nro. 11001400300220190010301
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: RODOLFO RODRIGUEZ PRIETO

En atención a la documental aportada, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, de una parte que, el extremo apelante dio cumplimiento a lo ordenado en los incisos segundo y tercero del auto emitido el pasado 23 de agosto¹ y, de otra que, el curador ad litem designado en representación del demandado en la oportunidad correspondiente guardó silencio.

De otra parte, se observa que, en el próximo 13 de enero se vencería el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para dictar sentencia en esta instancia dentro de este proceso. No obstante, de acuerdo con aplicación analógica del art. 18 de la Ley 446 de 1998 se tiene que ello aún no es posible, atendiendo al orden de llegada de otros procesos anteriores a éste para desatar la segunda instancia contra la sentencia, sumado a la ausencia de prelación legal del presente asunto. Por lo anterior, en uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso se PRORROGA por el término de seis (6) meses, contados a partir del 13 de enero de 2023 el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Por Secretaría remítase a las partes en enlace de acceso al expediente digitalizado, y en firme esta providencia, ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ 0008SustentacionCopiaContraparte.03.01.09. cuaderno segunda instancia